



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No.1402  
Proceso : Pertenencia  
Demandante(s) : Eliana Cardona Tabares  
Demandado (s) : Demás personas indeterminadas  
Radicación : 76-400-40-89-001-2023-00179-00

La Unión Valle, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En memorial allegado electrónicamente, por el apoderado judicial de la parte actora aporta las fotografías de la valla instalada en cumplimiento de lo ordenado en el numeral **sexto** del auto 992 del 2 de mayo de 2023, las cuales se agregarán al expediente para ser tenidas en cuenta de igual manera allega el certificado de tradición donde consta debidamente acreditada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 380-20493 objeto de usucapión. como quiera que ya se encuentra acreditada la instalación de la valla en debida forma, se procederá de conformidad con el Inciso final del Numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

De otra parte, Se pone en conocimiento a la parte actora el escrito allegado electrónicamente por el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV y del Departamento Administrativo Jurídico De La Alcaldía Municipal de La Union Valle del Cauca, las cuales se pronuncian respecto del requerimiento que se le hiciera en el presente asunto, informando que a la fecha el predio identificado número 380-24093, no se encuentra bajo custodia y/o administración de las entidades.

Por lo anterior el juzgado:

### **Resuelve:**

**Primero:** Agregar al expediente las fotografías de la valla instalada en cumplimiento de lo ordenado en el numeral sexto del auto 992 del 2 de mayo de 2023 y el certificado de tradición donde consta debidamente acreditada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 380-20493 objeto de usucapión.

**Segundo:** Se ordena por secretaria, Incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, lo anterior de conformidad con el Inciso final del Numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

**Tercero:** Poner en conocimiento a la parte actora el escrito allegado electrónicamente por el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV y del Departamento Administrativo Jurídico De La Alcaldía Municipal de La Union Valle del Cauca, las cuales se pronuncian respecto del requerimiento que se le hiciera en el presente asunto, informando que a la fecha el predio identificado número 380-24093, no se encuentra bajo custodia y/o administración de las entidades.

[015RespuestaUnidadVictimas.pdf](#)

[016RespuestaAlcaldia.pdf](#)

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**  
**Juan Carlos Garcia Franco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b96513aaae0c1c090073d1c64054957503889ec30cc9dc03d702af6f349700**

Documento generado en 02/06/2023 02:39:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**